



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 25 de junio de 1.999.-

-ORDENANZA N° 380/99-

VISTO:

El Expediente N° 450/98;

La Ordenanza N° 349/98;

El Acta acuerdo firmada por el Intendente Municipal de Andacollo Dn. Domingo A. Coletti y el Pte. de la Comisión de Fomento de Villa del Nahueve Dn. Hector O. Latorre; y

CONSIDERANDO:

Que, este Acta Acuerdo, recientemente firmado, ratifica el trabajo que vienen realizando ambos Municipios, con el fin de dejar establecido el límite entre ambos ejidos municipales.

Que, este documento será enviado a la Dirección de Municipalidades, para adjuntar al proyecto de Ley que se está elaborando y que será enviado a la Legislatura Provincial, para su tratamiento.

Que, el objetivo de este trabajo es conseguir la sanción de una Ley que defina los Ejidos Municipales de toda la Provincia, que permita dar respuestas a la gente que vive en diversos parajes de la zona norte, que vienen solicitando una definición que determine los alcances de las jurisdicciones municipales.-

Que, es atribución de este cuerpo Legislativo autorizar la firma de convenios, atento a lo que establece el Art. 114, de la Ley Pcial. N° 53.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

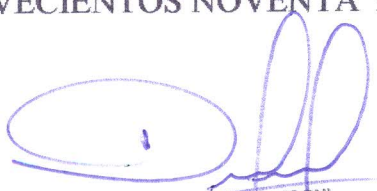
ORDENANZA

ARTICULO N° 1: RATIFICASE en todas sus partes el ACTA ACUERDO firmada el pasado cuatro del mes de junio del corriente año, por el Intendente Municipal de Andacollo, Domingo Argentino Coletti y el Presidente de la Comisión de Fomento de Villa del Nahueve Héctor Octavio Latorre, que establece a través de Puntos de Referencias del plano de mensura 2318-4068/90 y Coordenadas Geográficas, la delimitación entre ambos Ejidos Municipales. -

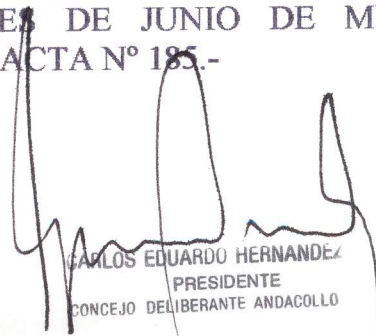
ARTICULO N° 2: DEROGASE la Ordenanza N° 349/98, sancionada el día 23 de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-

ARTICULO N° 3: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, a la Dirección de Tierras de la Provincia y a la Dirección Provincial de Municipalidades, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 185.-


DIEGO ALEJANDRO MOQUI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO

MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

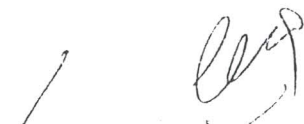
ACTA ACUERDO

-----En la localidad de Andacollo, Departamento Minas, Provincia del Neuquén, a los cuatro días del mes de junio del año mil novecientos noventa y nueve, en las instalaciones del Municipio, se suscribe la presente Acta Acuerdo entre la **Municipalidad de Andacollo**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **Dn. DOMINGO ARGENTINO COLETTI**, D.N.I. Nro. 10.042.019 y la **Comisión de Fomento Villa del Nahueve**, representada en este acto por su Presidente, **Dn. HÉCTOR OCTAVIO LATORRE**, D.N.I. Nro. 21.520.038.-----

-----La presente se realiza con el fin de dejar establecida la **delimitación entre ambos Ejidos Municipales**, la que queda definida por una línea quebrada que parte, considerando el Plano de Mensura N° 2318-4068/90, del Vértice N° 27, sobre la margen derecha del Río Neuquén, pasando por los Vértices Nros. 26, 40, 38, 37,45,120, 189, 190, 191 y 192, continuando hacia el Sudoeste por los puntos de coordenadas geográficas que a continuación se detallan: 37°09'07"S-70°42'01"W, 37°09'20"S-70°42'20"W, 37°10'06"S-70°42'23"W, 37°11'08"S-70°42'52"W y 37°11'37"S-70°43'46"W, encontrándose este último sobre la margen izquierda del Río Nahueve.-----

----- Leída y ratificada, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----


HECTOR O. LATORRE
PRESIDENTE
COM. FOM. VILLA NAHUEVE


DOMINGO ARGENTINO COLETTI
INTENDENTE MUNICIPAL